



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que COLPENSIONES se pronunció sobre la efectividad de las medidas cautelares y SALUD TOTAL EPS S.A. dio respuesta al requerimiento de información efectuado.

En la fecha, **06 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES NIT 901.184.773-2
DEMANDADO: MARIA RUBY GONZÁLEZ MURIEL C.C. 30.308.836
RADICADO: 170014003010-2023-00027-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada las respuesta allegada por COLPENSIONES frente a las medidas cautelares decretadas y la aportada por SALUD TOTAL EPS S.A. informando lo requerido en el auto del 16 de mayo de 2023; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar y las existentes se encuentran debidamente perfeccionadas, se requiere a la ejecutante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 111 del 07 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61ac2f68fb95a3142eaa36b5da429f28c65222581be7adfb2d6ebaf17a070e7**

Documento generado en 06/07/2023 11:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>